



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-059-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha dieciséis de agosto, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

Información correspondiente a los años 2021 y 2022 de:

1. Infracciones tributarias por discrepancia de peso
2. Infracciones administrativas por discrepancia de peso
3. Total de inspecciones por peso

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-059 por medio de correo electrónico de fecha dieciocho de agosto del presente año a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, emitió respuesta mediante correo electrónico, en el cual entregó la siguiente información:

Estadísticas de Infracciones Administrativas y Tributarias
Amparadas al Artículo 5q y 8a LEPSIA

Tipo de Infracción	2021	2022	Total general
ADMINISTRATIVAS	5,927	5,346	11,273
TRIBUTARIAS	42	20	62
Total general	5,969	5,366	11,335

La Subdirección arriba mencionada agrego la siguiente aclaración: Esta información se encuentra registrada en sistema de infractores y se registra manualmente, debido a que aún no existe en producción un módulo de infracciones para Sidunea World. De igual manera las infracciones no están segregadas por tipo, sino clasificadas por los artículos que las rigen, en este caso sería el artículo 5 literal q) y 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literales a) y c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso [REDACTED] a la información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza.
- II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

